

DNI	Apellidos y nombre	Idioma obligatorio	Idioma voluntario	Causas de exclusión
29.109.806	Gayán Sicilia, Ana Belén	Francés.	—	(G)
13.750.581	Gilmartín González, José Javier	Francés.	Inglés.	(B)
52.806.204	Gómez Cañada, Juan José	Inglés.	—	(D) (E)
7.870.463	Gómez Hernández, Fernando	Inglés.	—	(F)
50.072.542	Gonzalo Moraleda, Mario	Francés.	—	(F)
6.544.917	Hernando Rodríguez, María Victoria (1)	Francés.	Inglés.	(F)
9.731.492	Jaular Mancha, Feliciano (1)	Inglés.	—	(B)
45.530.406	Jiménez Jiménez, Alejandro Miguel	Inglés.	—	(G)
42.919.321	Jiménez Jiménez, Damián Alberto	Inglés.	—	(G)
38.496.749	Jiménez Rueda, Julián (1)	Inglés.	—	(B)
9.291.204	López Olmos, Antonio	Francés.	Inglés.	(B)
50.846.938	Luján Huertas, Juan	Inglés.	—	(D)
22.966.681	Mancebo Moreno, Amparo	Inglés.	Francés.	(F)
70.163.896	Martínez Berzosa, Javier	Francés.	—	(B)
44.035.782	Martínez Morales, Pedro Jesús	Inglés.	—	(F) (E)
50.438.455	Martínez Prior, Carlos	Inglés.	—	(A) (E)
7.853.987	Mateos San Felipe, María Felicísima	Inglés.	Francés.	(B)
26.020.125	Morales Jodar, José	Inglés.	—	(C)
10.864.500	Muñiz Cabal, José Iván	Inglés.	—	(B)
75.066.293	Navarro Cabellos, Francisco	Francés.	Inglés.	(A) (C)
31.251.103	Navarro Guzmán, Daniel (1)	Francés.	—	(C)
33.512.951	París José de, Guillermo	Inglés.	—	(F)
51.371.029	Pascual de Diego, José Luis	Inglés.	Francés.	(B)
9.176.313	Ramírez González, Anselmo	Inglés.	—	(D)
52.257.665	Reina García, José	Inglés.	—	(A)
51.347.429	Sabugal Sánchez, Gabriel Eduardo (1)	Francés.	—	(D)
2.877.588	Salmerón Santamaría, Yolanda	Inglés.	—	(F)
6.981.858	Sánchez Robleda, José Luis (1)	Francés.	—	(B)
73.190.391	Sancho Martos, José (1)	Francés.	Inglés.	(C)
50.823.200	Saorín Martín, María Esther	Inglés.	—	(G)
9.258.510	Sobrado Olivera, Jesús Manuel (1)	Inglés.	—	(B)
5.647.395	Soto Barrera, Gregorio	Inglés.	—	(G)
30.458.223	Tamajón Sánchez, José María (1)	Francés.	—	(B)
16.564.002	Tobías Caro, Miguel Angel	Inglés.	—	(F)
78.083.133	Ubach Manau, Jordi	Inglés.	—	(F)
12.767.100	Villalba González, Mario	Inglés.	—	(A)
7.512.047	Villar Avilés, Juana	Francés.	Inglés.	(D)
5.658.278	Zúñiga Sierra, Francisco Emilio	Inglés.	—	(B)

Total: 52.

MINISTERIO DE DEFENSA

26318 *CORRECCION de errores de la Orden 432/39121/1995, de 3 de noviembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en este Departamento.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de fecha 16 de noviembre de 1995, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 33079, cuarta columna del anexo I, código 115, donde dice: «Repr. Asist. al personal en Z. M. Cantábrico», debe decir: «Repr. Asist. al personal en Z. M. Canarias».

En la página 33080, tercera columna del anexo I, código 126, donde dice: «S. S. de los Reyes», debe decir: «Torrejón de Ardoz».

En la página 22083, cuarta columna del anexo I, código 159, donde dice: «Acuartelamiento Aéreo de Cuatro Vientos, Centro de Farmacia del Aire», debe decir: «Centro de Farmacia del Aire».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26319 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere la base decimoséptima de la Orden de 26 de octubre de 1995, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores que imparten las enseñanzas artísticas y de idiomas.*

La base decimoséptima de la Orden de 26 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores que imparten las enseñanzas artísticas y de idiomas, dispone en el caso de que se produjesen empates en las puntuaciones de los participantes

en los citados concursos de traslados, se utilizará como último criterio de desempate el orden alfabético del primero y, en su caso, segundo apellido, teniendo en cuenta que deberá contarse para cada uno de ellos a partir de dos letras que serán determinadas mediante sorteo utilizado al efecto por la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia.

El día 20 de noviembre de 1995, en el salón de del Ministerio de Educación y Ciencia, en los términos establecidos en la precitada base decimoséptima de la Orden de 26 de octubre, tuvo lugar el mencionado sorteo resultando las letras dirimentes la «S» y la «V».

Madrid, 22 de noviembre de 1995.—El Director general, Adolfo Navarro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

26320 *ORDEN de 20 de noviembre de 1995 por la que se convoca a las necesidades del servicio y a propuesta del Instituto Nacional de la Seguridad Social, procede convocar un concurso de acceso a los puestos de trabajo en este Ministerio dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio y a propuesta del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el artículo 40.1 del reglamento que aprueba, para la provisión de los mismos y que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas del grupo A.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio y a propuesta del Instituto Nacional de la Seguridad Social, procede convocar un concurso de acceso a los puestos de trabajo en este Ministerio dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio y a propuesta del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el artículo 40.1 del reglamento que aprueba, para la provisión de los mismos y que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas del grupo A.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por ello, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 anteriormente mencionado, y con la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del citado reglamento, ha dispuesto convocar un concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden y que se describen al final del mismo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.4 del reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, publicadas por Resolución de 15 de febrero de 1988, de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 22, 23 y 24 de febrero), y teniendo en cuenta la modificación efectuada mediante la Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 31 de julio de 1995, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado y, en su caso, de las correspondientes Administraciones Públicas que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo A, que estén en posesión del

título de Licenciado en Medicina y que reúnan los requisitos de adscripción que se señalan en el anexo I (clave EX-18).

2. Podrán solicitarse hasta un máximo de diez puestos de trabajo distintos dentro de las vacantes incluidas en el anexo I.

Segunda. 1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los que reúnan los requisitos que se establecen en la convocatoria, siempre que reúnan los requisitos determinados por la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes del mismo o superior nivel que el puesto que ocupen, a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria y que se convoquen en el municipio en que estén destinados, excepto los funcionarios que hayan reincorporado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente, si éste se convocara. Si no obtuviesen destino definitivo se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21.2.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

4. Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar que contempla el artículo 29.3.d) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la declaración de dicha situación.

5. Los funcionarios en la situación de expectativa de destino prevista en el artículo 29.5 de la Ley 30/1984, estarán obligados a participar solicitando las vacantes que se convoquen en su provincia, siempre que se les notifique y cumplan los requisitos que permitiesen su acceso al puesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del reglamento aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

6. Los funcionarios destinados en otro departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo, o si les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si se ha suprimido el puesto de trabajo que tuvieran con carácter fijo.

A los funcionarios que hayan accedido al Cuerpo o Escala desde el que participan en el concurso por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

7. Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

8. Los funcionarios en la situación de excedencia incentivada prevista en el artículo 29.7 de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si han transcurrido cinco años desde que les fue concedida.

9. A los funcionarios en excedencia por el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, que participen en este concurso se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado. Si durante la permanencia en esta situación hubiesen obtenido otro puesto por concurso, se les considerará éste a efectos de puntuación, excepto en los méritos relacionados con la experiencia en un área laboral, para los cuales se tendrá en cuenta aquél desde el que pasaron a excedencia. Asimismo, en este supuesto, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la Secretaría de Estado o, en su defecto, del Ministerio donde tengan reservado el puesto de trabajo.

10. A los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará, a los mismos efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación. Si durante la permanencia en esta situación hubiesen obtenido